



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 de Febrero del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 209-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 211-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, elaborado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna, Informe N° 1275-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de obra, por el monto de S/25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: con fecha del 24 de agosto del 2020 se suscribió el Contrato de Prestación N° 430-2020-MDSM/GM para la CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN RESIDENTE DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL SALDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, entre el representante de la Entidad y el Ing. Albert Joel Alayo Cueva por el monto total de S/ 20,571.43 (incluido los impuestos de ley) y por el plazo de 120 días calendarios;

Que, con fecha 24 de agosto del 2020 se suscribe el CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 431-2020-MDSM/GM para la CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL SALDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, entre el representante de la Entidad y el Ing. José Henry Pérez Nieves, por el monto total de S/. 21,000.00 (incluido los impuestos de ley) y por el plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N°061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: “Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: “Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Informe N°005-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/AJAC/RESIDENTE de fecha 16 de octubre del 2020, el Ing. Albert Joel Alayo Cueva, encargado de la Residencia de la ejecución de la indicada obra, presentó a la Entidad la Cuantificación del Presupuesto por variación de rendimientos para la Ejecución de la Obra bajo las medidas Para la Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 039-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Administrador de Contratos de Obras Públicas sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública continuar con el trámite administrativo de acuerdo al análisis, conclusiones y recomendaciones arribadas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 211-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, el Ing. Rosemiro Flower de la Cruz Alonzo, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, después de realizar su informe respecto a lo solicitado, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

“...CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal de la cuantificación de presupuesto por variación de rendimientos y gastos generales variables por ampliación excepcional de plazo por ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, presentado por el residente de obra, Ing. Albert Joel Alayo Cueva y teniendo como base el INFORME N° 039 - 2020-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Del presupuesto estimado por el residente de obra sobre la cuantificación de presupuesto por variación de rendimientos y gastos generales variables por ampliación excepcional de plazo por ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la obra, y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/ 20,872.79 (Veinte mil ochocientos setenta y dos con 79/100 soles), por la cuantificación del presupuesto por variación de rendimientos para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control del covid-19 en el trabajo, dado que no se encuentran sustentados de acuerdo al aforo de la Resolución Ministerial 087-2020-Vivienda.

6.1 Del Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de obra, por el monto total de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), este despacho APRUEBA DICHO COSTO, ya que está acorde al Decreto Legislativo 1486 y a la Directiva 005-2020-OSCE/CD, Ítem 7.5.1.

En consecuencia, de la cuantificación de presupuesto por variación de rendimientos y gastos generales variables por ampliación excepcional de plazo por ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control de COVID-19 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, presentado por el residente de obra Ing. Albert Joel Alayo Cueva, esta Subgerencia SOLO APRUEBA el monto total de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), por los fundamentos detallados líneas arriba.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES OPERATIVOS POR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR COVID-19 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, por el monto de S/ 25,575.00 (Veinte y cinco mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma al residente de obra Ing. Albert Joel Alayo Cueva.

7.2. Así mismo, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de ejecución obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento de nuevos costos”;

Que, mediante Informe N° 1275-COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo emitido su informe técnico al respecto, remite y requiere a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificación de crédito y/o previsión presupuestal, conforme a las siguientes:

“CONCLUSIONES:

Visto los Informes emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Publicas y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión, se llega a las siguientes conclusiones.

Del presupuesto estimado por el residente de obra sobre la cuantificación de presupuesto por variación de rendimientos y gastos generales variables por ampliación excepcional de plazo por ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO del monto de S/ 20,872.79 (Veinte Mil Ochocientos Setenta y Dos con 79/100 soles.

Del Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de obra, por el monto de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), esta Gerencia Aprueba los Costos antes mencionados. Ya que según la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica esta se encuentra acorde al Decreto Legislativo 1486 y a la Directiva 005-2020-OSCE/CD, ITEM 7.5.1

Así mismo, al tratarse de un trámite que conlleva a ampliar el monto original de contrato de ejecución de obra, enmarcado legalmente en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, es que se debe solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), de tal manera que posteriormente se pueda hacer efectivo dicho reconocimiento de costos, por lo que solicito a su despacho se sirva a informar si cuenta con la Previsión y/o Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), posteriormente a su pronunciamiento derívese todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento correspondiente”.

Que, mediante Informe N° 108-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión presupuestaria al respecto, indicando lo siguiente: Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 canon Sobre Canon, Regalías y renta de aduanas, hasta por la suma de S/. 25,575.00 Soles, para el reconocimiento de mayores gastos generales y variables por la ampliación excepcional de plazo COVID-19, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH”;

Que, mediante Informe Legal N° 209-2021-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare procedente el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de obra, por el monto de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH”. Por lo que, deriva los actuados administrativos a este Despacho a efectos de que se eleven al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Ingeniero Residente y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, formula el siguiente análisis:

“Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional, se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya



realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, al respecto, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, ahora bien, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM sobre: “Cómputo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”, publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, mediante INFORME N° 140-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare procedente el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” con CUI N° 2300266, por el monto de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por los fundamentos que han sido expuestos. Y, luego de que se emita el acto resolutivo correspondiente, se sugiere se notifique dicha resolución al Ingeniero Residente y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Estando, a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios no formulan observaciones al presente procedimiento, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación Excepcional de Plazo por COVID-19, presentado por la residencia de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL CASERIO DE HUARIPAMPA ALTO, EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” por el monto de S/ 25,575.00 (Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 1275-COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, a través del cual señala estar acorde al Decreto Legislativo 1486 y a la Directiva 005-2020-OSCE/CD, ITEM 7.5.1 en virtud del Informe N° 211-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR, con la presente Resolución a las partes correspondientes, y a la Unidad de Informática, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE